Año de 1911 — Lunes 16 de Octubre — Núm. 124

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea...... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto........................ 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1823

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Según participa á este Gobierno el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se tiene noticia de que están ya comprometidos todos los pasajes de tercera que existían disponibles en los buques que habrán de llegar al puerto de Barcelona en lo que resta de mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades locales y á fin de que éstas lo hagan saber á los emigrantes que tuvieren propósito de dirigirse á aquel puerto, con objeto de evitarles la difícil situación en que se encontrarían por no poder emprender su viaje.

Segovia, 15 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

Justo Santos y Ruiz Zorrilla

1819

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA—NEGOCIADO 2.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, acompañado del respectivo expediente, el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Arroyo de Cuéllar, Don Indalecio Muñoz de Benito, contra la providencia dictada por este Gobierno, en 1.º de Septiembre último, confirmando otra, de la Alcaldía de dicho pueblo, por la que se le impuso multa de quince pesetas por negarse á retirar de la vía pública unos materiales de construcción.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Segovia, 13 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

Justo Santos y Ruiz Zorrilla

1766

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Alcalde de Palazuelos me da cuenta de haber aparecido en aquel pueblo un novillo entero, de cuatro años, en buenas carnes; tiene un lunar en la tripa y ombligo; está sin herrar; tiene de marco una I en la nalga derecha; no tiene señas particulares.

Lo que hago público en este *Boletín oficial*, para conocimiento de su dueño.

Segovia, 11 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

Justo Santos y Ruiz Zorrilla

1821

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales

El Ayuntamiento de Cuevas de Provanco, solicita del señor Gobernador civil de la provincia, la instrucción del expediente para la declaración de utilidad pública del camino vecinal que partiendo del pueblo de Sacramenia y pasando por Cuevas de Provanco, vaya á Castrillo de Duero (provincia de Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 7.º del reglamento vigente para la ejecución de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio á fin de que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones ante este Gobierno civil ó el citado Ayuntamiento, debiendo advertir que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo artículo, los Ayuntamientos interesados deberán celebrar una reunión ante la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose el acta correspondiente á tales reclamaciones, y que una vez expirado el plazo de quince días, deberán con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del mismo artículo, remitir á este Gobierno civil, las actas á que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieran presentado con un extracto de las mismas y el informe del Ayuntamiento sobre ellas, y en caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación, deberán acompañar certificación negativa y el informe de la Alcaldía sobre la utilidad del camino.

Segovia, 14 de Octubre de 1911.—El Jefe de la Sección, Agustín Ruiz.

1822

El Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela, solicita del Sr. Gobernador civil de esta provincia, la instrucción del expediente para la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la plaza de dicha Villa, vaya á enlazar en Fuentelcésped (Burgos), con la carretera de tercer orden de Aranda á Ayllón, pasando en el término municipal de dicha Villa, por "El Ventoso", "Cuesta Chica", "Cuesta Grande", "Las Cabezuelas" y "Los Mojones".

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 7.º del Reglamento vigente para la ejecución de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio á fin de que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones ante este Gobierno civil ó el citado Ayuntamiento, debiendo advertir que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo artículo, los Ayuntamientos interesados deberán celebrar una reunión ante la que podrán verbalmente los vecinos reclamar, extendiéndose el acta correspondiente á tales reclamaciones, y que una vez expirado el plazo de quince días, deberán con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del mismo artículo, remitir á este Gobierno civil las actas á que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieran presentado con un extracto de las mismas y el informe del Ayuntamiento sobre ellas, y en caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación, deberán acompañar certificación negativa y el informe de la Alcaldía sobre la utilidad del camino.

Segovia, 14 de Octubre de 1911.—El Jefe de la Sección, Agustín Ruiz.

1767

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

—

En la ciudad de Segovia á 5 de Octubre de 1911, reunidos en el Salón de sesiones del Palacio provincial, los señores Diputados que constan en acta, bajo la Presidencia del Sr. don José Bermejo Mayoral, Presidente de la Corporación, y declarada por este señor abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Personal de carreteras.—Dada cuenta del acuerdo de la Comisión permanente de 26 del próximo pasado Septiembre, en el que de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, en armonía con lo preceptuado en el Reglamento, respecto á que se conceda á su instancia al capataz D. Andrés Hernández Contreras, la jubilación anual de 576 pesetas, importe del 80 por 100 del sueldo que disfruta, por llevar más de 35 años de servicio; á los peones camineros Lorenzo García Rodriguez, Valentín de Prádena, y Fausto Alonso García, la de 504 pesetas, que les corresponde por el 80 por 100 de su sueldo, al llevar más de 35 años de servicios, y á los peones Nicolás Barrera de la Fuente y José Contreras, la de 378 pesetas, ó sea el 60 por 100 del sueldo que disfrutan, por llevar más de 25 años de servicios, no habiendo llegado á los 35; la Asamblea de conformidad con lo informado por la Comisión, acuerda conceder las citadas jubilaciones.

Asuntos varios.—Leídas las cartas en que los representantes en Cortes, dan cuenta de las gestiones que han realizado con la Comisión provincial, respecto de la construcción de caminos vecinales y creación de la escuela de Agricultura general; la Asamblea acuerda quedar enterada, que se les den las gracias y rogarles continúen aquellas gestiones.

Hacienda provincial.—Se acuerda quede para cuando se discuta el presupuesto la instancia en que D. Angel Trapero, solicita aumento de la pensión que de los fondos provinciales disfruta su hijo Florentino, para dedicarse al estudio del arte escultórico.

Caminos vecinales.—Dada cuenta del oficio del Director de carreteras, en que expone las dificultades que surgen para poder construir el camino vecinal de Aldehorno, á la carretera de Aranda á Cantalejo; la Asamblea acuerda, después de ámplias explicaciones dadas por el Sr. Ramírez Díaz, pase este asunto á la Comisión provincial, para que según el resultado de las gestiones que debe practicar, á fin de conseguir un acuerdo, resuelva lo procedente.

Entrada.—La hacen y ocupan sus respectivos puestos los Sres. Cano, Torre Bartolomé y Rodríguez-Arce.

Caminos vecinales.—Dada cuenta del oficio del Director de carreteras, manifestando no ser posible terminar para el 4 de Noviembre, en que expira el plazo, las obras de construcción de todos caminos vecinales que comprende el plan, no pudiéndose por tanto dar por terminado éste en su totalidad, y proponiendo el mismo Director se solicite una prórroga de la Dirección general de Obras públicas.

Propone el Sr. Presidente que se deje este asunto á la resolución de la Comisión provincial, y la Asamblea así lo acuerda.

Beneficencia.—Suministros.—Dada cuenta de los pliegos de condiciones y expedientes formados para la adquisición en pública subasta del tocino, alubias, carne de vaca, harina de trigo, garbanzos, patatas, lienzos y telas y material de calzado, con destino á la alimentación, vestido y calzado de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año próximo de 1912, así como del papel para la impresión del *Boletín oficial*; la Asamblea acuerda aprobar los respectivos pliegos de condiciones de referencia; publicar en el *Boletín oficial* de la provincia, un anuncio donde se haga constar hallarse expuestos al público, durante el plazo de diez días, en la Secretaría de la Corporación, los pliegos de condiciones referidos para que durante el citado período puedan presentarse las reclamaciones oportunas; advirtiendo que pasado éste, no será admitida ninguna de las que se produzcan, y que á partir del día siguiente al en que aparezca inserto en dicho periódico oficial el expresado anuncio, se fije durante el plazo de diez días, en el sitio de costumbre de esta Diputación, un edicto igual al publicado.

Agricultura.—Leído el oficio en que el Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia, interesa se nombre una Comisión de Sres. Diputados que con él reconozca el terreno cedido para el establecimiento de una escuela de Agricultura general, el terreno cedido, y al efecto propone á los Sres. Ramírez Ramos, Torre Bartolomé y Rodríguez Arce, aprobando la Asamblea la propuesta de la Presidencia y acordando que la Comisión provincial continúe después las gestiones entabladas.

Entrada.—Entran en el Salón y ocupan sus puestos los Sres. Páramo y Arribas.

Beneficencia.—Alumbrado eléctrico.—Se da cuenta de la carta que, acompañando un apunte esquemático, dirige el Gerente de la Sociedad «Electricista Segoviana», para la instalación de alumbrado eléctrico en los Establecimientos de Beneficencia.

Personal.—Se acuerda también pase á la Comisión provincial, el oficio de la Junta de Instrucción pública, interesando se asigne un mozo Ordenanza á la sección de dicho Ramo.

Hacienda provincial.—Se desestima aunque con sentimiento, la pretensión formulada por la vecina de esta Capital, Matilde Aparicio, viuda y ciega, con tres hijos, uno de ellos también ciego, solicitando se conceda alguna pensión á otro de sus hijos, para seguir la carrera del Magisterio, por concederse esta clase de pensiones al mérito y no á la necesidad.

Se acuerda, de conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda, no poder acceder, aunque consentimiento, á lo solicitado por la Buena Madre de las Hermanitas de los pobres, de que no se rebaje en el presupuesto próximo, la subvención que de los fondos provinciales se concede al citado Asilo, por entender no lo permite dicho presupuesto.

Derechos pasivos.—Dada cuenta de la instancia del oficial de la sección de Instrucción pública, D. Apolinar Martínez, en que solicita se le admita el pago del descuento del 3 por 100 con destino al Montepío de esta Diputación; la Asamblea, de conformidad con lo informado por la Comisión especial, acuerda no poder acceder á lo solicitado.

Del mismo modo y conforme también al dictamen de dicha Comisión especial, acuerda la Corporación no poder acceder á lo solicitado por D. Wenceslao San José Seco, Jefe de la sección de Instrucción pública, y los empleados de la misma, D. José Selvi, D. Florencio Gil y D. Vicente González, de que se les reintegren las cantidades que tienen descontadas é ingresadas en la Diputación, en el concepto de derechos pasivos hasta 31 de Diciembre último.

Entrada.—La hace el Sr. La Calle, ocupando su puesto.

Repartimientos.—Capital y su provincia.—Dada cuenta de los repartimientos remitidos por la Administración de Contribuciones, formado uno de la riqueza rústica y pecuaria y otro por el concepto de urbana, en los que se consignan las cantidades que han de satisfacer durante el año próximo de 1912, los pueblos de esta provincia, por los conceptos referidos; la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acordó aprobar los expresados repartimientos por encontrarlos ajustados á las disposiciones vigentes.

Memoria de Beneficencia.—Leída la Memoria que presenta el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Asamblea, de conformidad con el informe de la Comisión de Gobernación, acuerda aprobarla.

Personal.—El Sr. Presidente, anuncia que se va á dar lectura del presupuesto para su discusión.

Usa de la palabra el Sr. González Ligero, y dice que va á presentar una proposición antes de que se discuta el presupuesto, por si pudiera influir en su formación.

Que hay un empleado en la Corporación que es el Depositario de fondos provinciales que viene prestando servicios desde el año 1899, como Jefe de dependencia, y pide que se le conceda el derecho á quinquenio, igual que á los Sres. Secretario y Contador, respecto de lo que ha consultado antecedentes y éstos lo permiten, entre ellos una Real orden que cita.

A preguntas del Sr. Presidente, la Asamblea acordó reconocer al Sr. Depositario de fondos provinciales, el derecho á quinquenio desde 1.° de Enero próximo, hasta los cinco años siguientes, en cuya fecha podrán aumentársele otras 500 pesetas, por el segundo quinquenio y así sucesivamente.

Memoria.—Dada cuenta de todos los asuntos consignados en la Memoria semestral, presentada por la Comisión provincial, y resueltos los mismos definitivamente por la Asamblea, se acuerda aprobar dicha Memoria.

Orden de sesiones.—Capital.—No habiendo terminado el despacho de los asuntos en que había de intervenir la Excma. Diputación provincial, se acuerda prorrogar el número de dichas sesiones, en dos más, que habrán de tener lugar los días 6 y 7 del corriente mes, y hora de las diez y media de la mañana.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 5 de Octubre de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.° B.°: El Presidente, José Bermejo Mayoral.

1693

COMISION PROVINCIAL

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Septiembre de 1911.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Contratos Médicos.—Arcones.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente intruído con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Eladio Gutiérrez, Médico titular de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento, ordenándole desaloje habitaciones que ocupa como vivienda, con el fin de habilitarlas para Sala de Audiencia del Juzgado municipal; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Calamidades.—Monterrubio.—Dada cuenta de la instancia dirigida al señor Gobernador suscrita por los vecinos de dicho pueblo, Lucio y Mariano García, y Máximo Aguado, en súplica de que por la Diputación provincial, se les conceda algún donativo para aliviar la situación que les ha creado la pérdida de los frutos de las huertas con motivo de la tormenta que descargó en el término municipal; la Comisión aun deplorando la situación de los recurrentes, acuerda devolver dicha instancia al Sr. Gobernador, informándole no poder acceder á su pretensión, por no existir consignación al efecto en el presupuesto.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Alienados.—Barbolla.—Dada cuenta del expediente instruído á instancia de Isaac Esteban Arribas, de estado casado, en solicitud de ingreso de su esposa Teodora Chicote, para su observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por venir padeciendo de «Priscasis histérica,» de la certificación facultativa que se acompaña; la Comisión, teniendo en cuenta que en la enferma no concurren las circunstancias reglamentarias, acuerda devolver al solicitante los documentos que acompañó á su instancia absteniéndose de resolver respecto á la pretensión, por entender que no se trata de una presunta alienada, y no contar la Corporación con establecimiento adecuado para la curación de aquélla.

Nava de la Asunción.—Dada cuenta del expediente instruído á instancia de Rufino Marugán Casado, vecino de dicho pueblo, en solicitud de observación de su hijo llamado Fidel Casado, de 32 años de edad; la Comisión acuerda devolver al recurrente su precitada instancia y documentos á la misma unidos, manifestando que si la repetida esposa desea recluir provisionalmente en observación á su marido, ha de solicitarlo de la Excma. Diputación provincial acompañando los justificantes que la legislación vigente determina.

Ancianos.—Turégano.—Examinado el expediente instruído á instancia de Baltasar Gómez Sánchez, de 72 años de edad, y vecino de dicho pueblo, en solicitud de ingreso en la Sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y resultando justificadas las condiciones reglamentarias al objeto; la Comisión acuerda inscribirle en el turno correspondiente para que lleve á cabo su ingreso cuando le corresponda.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Zacarías Criado, vecino de esta Capital, en solicitud de que se le socorra con alguna cantidad en metálico para sufragar los gastos que se le han de originar, con el traslado á un hospital de Madrid á ser operado, según prescripción facultativa, cuyo certificado se acompaña; la Comisión, aunque con sentimiento acuerda denegar la pretensión por no existir en el presupuesto provincial consignación al objeto.

Caminos vecinales.—Capital.—En vista de lo consignado en la comuni-

cación dirigida al Sr. Gobernador por la Dirección general de obras públicas, trasladada por aquella Autoridad á la Excma. Diputación provincial, con fecha 5 del corriente mes, relacionada con la supresión de la Junta de caminos vecinales; la Comisión acuerda remitir á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los borradores de los presupuestos de acopios para caminos que se hicieron en el año 1910, por ser los únicos documentos que en la Diputación existen relacionados con el asunto.

Yanguas.—Examinada la instancia del Alcalde de dicho pueblo, en la que solicita de la Comisión provincial ratificación de lo que anteriormente tiene solicitado para la construcción del camino vecinal de Venta de Yanguas á la Estación del Ferrocarril de dicho pueblo, pasando por el término municipal; la Comisión acuerda quedar enterada y tenerlo presente para cuando se forme el nuevo plan de caminos vecinales.

Valdevacas y Guijar.—Dada cuenta de la certificación del acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, solicitando la continuación del camino vecinal del mismo, hasta enlazar con el que de Muñoveros parte á Basardilla; la Comisión, teniendo en cuenta que por la Dirección de carreteras y caminos vecinales, se ha presentado á la Diputación un proyecto de variación del camino de Rebollo al Guijar, de tal suerte que quedarían satisfechos los deseos de los recurrentes, si llegara á ser aprobada por el Ministerio de Fomento, la indicada variación, acuerda que entonces sería cuando podrían utilizarse las ofertas del recurrente.

Fuentepelayo.— Solicitada por el Ayuntamiento de dicho pueblo, la construcción de un camino vecinal desde el mismo á Zarzuela del Pinar, con los ofrecimientos que constan en la oportuna instancia; la Comisión teniendo en cuenta que no es la llamada en la actualidad á construir caminos vecinales, y sí el Estado acuerda quedar enterada de dicha instancia y tener en cuenta los ofrecimientos hechos por el Alcalde de Fuentepelayo, en el caso de que la Diputación provincial volviera á ser encargada de dicha construcción.

Otero de Herreros.—Participado por el Alcalde de dicho pueblo, haber acordado el Ayuntamiento solicitar la reparación de la tajea ó fuente llamada de «Pedrero», del camino vecinal de dicho pueblo á La Losa, fundándose en que apenas pueden pasar por el mismo caballerías con rameras, y que en la época actual dicha reparación sería fácil, por la poca agua que trae el arroyo que pasa por dicha tajea, la Comisión, teniendo en cuenta que en la fecha en que se recibió la oportuna comunicación del Alcalde estaba arreglada dicha tajea y que no existía ya obstáculo alguno, acuerda quedar enterada de dicha comunicación.

Pajares de Fresno.—Participado por el Alcalde de dicho pueblo, haberse deteriorado completamente la tajea número 11, del camino vecinal de Riahuelas á la carretera de San Esteban de Gormaz, en el término municipal de dicho Pajares, á consecuencia de una tormenta que descargó el día 22 de Agosto próximo pasado; la Comisión acuerda quedar enterada de dicha comunicación, toda vez que según informe del Director de carreteras, se está llevando á cabo la reparación de dicha tajea.

Carreteras provinciales.—Capital.— Presentados por el Director de carreteras provinciales los proyectos de los caminos vecinales de Muñopedro á Labajos, y desde El Guijar al de Basardilla á Muñoveros, en sustitución de otros acordados por esta Comisión, la misma acuerda remitir dichos proyectos á la Jefatura de Obras públicas para que una vez informados por la misma, sean cursados al Excmo. señor Ministro de Fomento.

Carreteras provinciales.—Santa María de Riaza. — Participado por el Alcalde de dicho pueblo, que la carretera que le atraviesa se encuentra en mal estado de conservación; la Comisión acuerda poner remedio á las faltas indicadas, designando otro Peón apto el día en que el que presta servicio en dicho trozo sea jubilado por la Excma. Diputación provincial, según tiene solicitado.

Personal.—Carreteras. — Capital.— La Comisión, á propuesta del Director de carreteras, y para mejor cumplimiento del servicio, acuerda autorizarle para que destine al Capataz Eusebio Antón, á la carretera de Venta de San Rafael á Avila; al puesto que éste deja, al de igual clase D. Francisco Alvaro, que presta sus servicios en la carretera de Sepúlveda, y á la sección de éste, al Capataz Agustín Puertas—más joven que el anterior y con residencia en Cerezo de Abajo—, el cual, por lo cortas que son las secciones que sirve, ahora pueden ser vigiladas por el Capataz de 1.ª Isidoro Casado.

Indeterminado.—Capital. — La Comisión acuerda enviar á los Maestros de instrucción primaria encargados de las estaciones pluviométricas en las respectivas cabezas de partido, un pluviómetro y las correspondientes instrucciones para su funcionamiento.

Capital. — Dada cuenta del atento B. L. M. dirigido por el Alcalde de esta Capital al Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, al cual acompaña 25 ejemplares del álbum que para la propaganda del turismo ha confeccionado el Ayuntamiento, la Comisión acuerda quedar enterada y dar las gracias al repetido Alcalde por la remisión de dichos ejemplares.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 25 de Septiembre de 1911. —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.° B.°: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Consultada la Comisión permanente del Consejo de Estado acerca del cumplimiento y aplicación de preceptos determinados de la ley Municipal para resolver distintas consultas elevadas á este Ministerio, dicho Alto Cuerpo consultivo, con fecha 7 del actual, ha emitido el siguiente dictamen.

"Excmo. Sr.: Por Real orden expedida en 27 de Septiembre último por el Ministerio del digno cargo de V. E. se dispone que esta Comisión permanente informe sobre los extremos siguientes:

„1.° Si los Concejales elegidos en 1903 y que terminaron su mandato legal el 1.° de Enero de 1908, están sujetos á la Ley de 22 de Agosto de 1896, en las poblaciones mayores de 100.000 almas.

„2.° Si el artículo 45 de la ley Municipal debe sostenerse en su completa integridad en cuanto afecta á los Concejales elegidos en Mayo de 1909 y que se posesionaron en sus cargos en 1.° de Julio del mismo año y que deberán salir en 1.° de Enero próximo, sin haber permanecido en sus cargos el tiempo para que fueron elegidos; y

„3.° Si los Concejales que no han estado en el ejercicio de sus funciones más que desde Enero de 1910 á Enero de 1912, pueden ser reelegidos en las poblaciones mayores de 100.000 almas, no obstante lo dispuesto en la citada ley.

„Para contestar al primer extremo, basta la simple lectura del artículo único de la Ley de 22 de Agosto de 1896, que reformando el 62 de la ley Municipal, textualmente dice:

"Entretando que el Gobierno no prepara un proyecto de ley para el régimen especial de los Ayuntamientos en poblaciones que excedan de 100.000 almas, los Concejales de las mismas no podrán ser reelegidos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo por cualquier causa.„

„Es evidente que si los Concejales elegidos en 1903, aunque debieron cesar en 1.° de Enero de 1908, no cesaron, prolongando sus funciones por más tiempo, sea cual fuere la causa, y no habiendo transcurrido desde que efectivamente cesaron el período de los cuatro años marcados por la Ley, se hallan comprendidos en la incapacidad que la misma Ley señala para volver al cargo, sin que pueda alegarse que la prolongación de funciones no fué debida á causas dependientes de la voluntad de los interesados, sino á conveniencias circunstanciales de Gobierno, que dieron lugar á que al verificarse la próxima elección no hayan transcurrido los cuatro años después de haber cesado.

„Y claro está que si los que cesaron no pueden ser reelegidos, por no haber transcurrido los cuatro años desde la fecha en que dejaron de desempeñar el cargo, con mayor motivo debe impedirse que lo sean aquellos Concejales que aún no han cesado y que no habrán de cesar hasta después de verificar la próxima renovación, como sucede á todos los comprendidos en el segundo y tercer extremo de la consulta, porque la reelección de éstos se hallaría aún más en abierta contravención de la Ley de 1896, cuyo propósito manifiesto fué impedir que en las poblaciones que excedan de 100.000 almas se convierta por medio de reelecciones el cargo de Concejal en profesión ú oficio.

„Es completamente ajeno á esta cuestión el precepto del artículo 45 de la ley Municipal. Este artículo, al disponer que los Ayuntamientos se renueven por mitad de dos en dos años, saliendo en cada renovación los Concejales más antiguos, no quiere decir que el ejercicio del cargo haya de durar forzosamente cuatro años. Durará en cada caso el tiempo, sea cual fuere, que al hacerse la renovación bienal llevan los Concejales más antiguos.

„Mas aunque de otro modo diera á entenderse el referido precepto, y se suponga por tácita deducción que el ejercicio del cargo de Concejal debe durar cuatro años, ésto no implicaría que pudieran ser reelegidos los que no llevan cuatro años ejerciendo el cargo, porque la mayor ó menor duración nada tiene que ver con la reelección que terminantemente prohibe antes de los cuatro años de haber cesado la Ley citada de 1896.

„En resumen, la Comisión opina:

„Que no se hallan en condiciones legales de reelección los individuos á quienes se refiere la consulta en los tres extremos que la misma comprende.„

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1911.– Barroso.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 10 de Octubre de 1911.)

1815

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia

Consumos.—Circular

Habiendo pasado con exceso, la segunda quincena del mes de Septiembre, en que los Ayuntamientos están obligados á remitir á esta Administración las certificaciones de las sesiones en que se acuerde el medio de satisfacer el impuesto de consumos para el año próximo de 1912, se llama la atención de las Corporaciones municipales que no la han remitido, y son las que figuran en la adjunta relación, que si en el improrrogable plazo de cinco días, no han cumplido el servicio, se nombrará un Comisionado que pase á recogerla, cuyos gastos y dietas, serán de cuenta de las Corporaciones de dichos Ayuntamientos, respecto á la remisión de expedientes de medios, no deberán demorar su remisión á esta oficina; debiendo tener presente que los de «Concierto gremial», han de hallarse terminados antes del 15 de Noviembre próximo, (art. 260) y los «Repartos vecinales», antes del 30 de Diciembre (art. 318), y que pasados dichos plazos, serán nombrados Comisionados que pasen á confeccionarlos ó recogerlos.

Segovia, 13 de Octubre de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Francisco Alamán.

RELACIÓN *de los pueblos que no han remitido las certificaciones*

Adrada de Pirón
Aguilafuente
Aldea del Rey
Aldeanueva del Monte
Aldeonte
Añe
Aragoneses
Arahuetes
Ayllón

Balisa
Basardilla
Bercial
Bernúy de Porreros
Boceguillas
Cabañas
Calabazas
Carbonero de Ahusín
Carbonero el Mayor
Carrascal del Río
Cascajares
Castrillo de Sepúlveda
Castro de Fuentidueña
Castrojimeno
Castroserna de Arriba
Cerezo de Arriba
Ciruelos de Coca
Cobos de Fuentidueña
Cobos de Segovia
Coca
Collado Hermoso
Corral de Ayllón
Cubillo
Cuesta
Chañe
Dehesa
Donhierro
Duruelo
Encinas
Encinillas
Estebanvela
Fresneda de Cuéllar
Fresno de la Fuente
Frumales
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Fuente el Olmo de Iscar
Fuentemilanos
Fuentepelayo
Fuentepiñel
Fuentesoto
Fuentidueña
Grado
Hinojosas
Hontoria
Hoyuelos
Juarros de Ríomoros
Labajos
Laguna de Contreras
Laguna Rodrigo
Languilla
Linares
La Losa
Losana
Lovingos
Marazuela
Martín Muñoz de las Posadas
Marugán
Mata de Cuéllar
Matilla
Melque
Miguel Ibáñez
Montejo de Arévalo
Monterrubio
Mozoncillo
Muñopedro
Narros
Nava de la Asunción
Navafría
Ochando
Orejana
Otero de Herreros
Paradinas
Pelayos
Rapariegos
Revenga
Ríofrío de Riaza
Roda
Sacramenia
San Cristóbal de Cuéllar
Sangarcía
San Martín y Mudrián
San Miguel de Bernúy
Santa Marta
Santibáñez de Ayllón
Santo Domingo de Pirón
Sauquillo de Cabezas
Sotillo
Sotosalvos
Tabladillo
Torrecaballeros
Torreiglesias
Torre Val de San Pedro
Turrubuelo
Valdesimonte
Valdevacas y Guijar
Valdevacas de Montejo
Valdevarnés
Valle de Tabladillo
Veganzones
Vegas de Matute
Villagonzalo
Villaseca
Villaverde de Iscar
Villaverde de Montejo
Villoslada
Yanguas
Zarzuela del Pinar

1802

Presidencia de la Junta administrativa de la cárcel del partido de Riaza

No habiendo podido celebrarse por falta de mayoría, la sesión del día de hoy, destinada á la discusión y votación del proyecto de presupuesto especial ordinario, formado para cubrir las atenciones de esta cárcel durante el año próximo de 1912, así como la cuenta de 1910, he dispuesto señalar el lunes 23 del mes actual y hora de las doce, para celebrar aquélla en segunda y última convocatoria, en el salón de estas Casas Consistoriales; debiendo advertir á los Ayuntamientos del partido judicial, que en dicho día se adoptarán acuerdos, sea cualquiera el número de representantes que concurran.

Riaza, 9 de Octubre de 1911. — El Alcalde Presidente, Francisco García Fernández.

1801

Alcaldía de Torreadrada

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, el presupuesto ordinario para el año de 1912, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que se hagan cuantas reclamaciones se consideren justas; pues pasado que sea el plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Torreadrada, 9 de Octubre de 1911. —El Alcalde, Gil Sanz.

1804

Alcaldía de Saldaña

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento del mismo, para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan enterarse los contribuyentes en él incluídos, y entablen las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Saldaña, 11 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Anacleto Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Perorrubio
San Pedro de Gaillos
Juarros de Ríomoros
Bernardos
Montejo de Arévalo
Abades
Navares de Ayuso
Sanchonuño
Alconada
Moraleja de Cuéllar
El Negredo
San Ildefonso
Domingo García
Aldeosancho

Por el plazo de ocho días:

Aldealengua de Santa María

1800

Provincia de Segovia.—Comunidad de Fuentidueña

RELACIÓN de las cantidades distribuídas en la sesión del día 21 de Septiembre próximo pasado, con expresión de pueblos y personas que en su representación las recibieron.

PUEBLOS	NOMBRES	Cantidad percibida — Pesetas
Fuentidueña	D. Claudio González	117
Sacramenia	» Julián Lázaro	161
Pecharromán	» Salvador Carrascal	63
Valtiendas	» Eugenio Fuente	112
Fuentesoto	» José Peña	112
Tejares	» Santiago Bravo	65
Torreadrada	» Gil Sanz	131
Castro	» Joaquín Guijarro	88
Cobos	» Zacarías Gómez	74
San Miguel	» Nicasio de Frutos	87
Valles	» Juan de Diego	70
Torrecilla	» Gregorio Samaniego	123
Fuentepiñel	» Juan de Andrés	91
Cozuelos	» Juan Sombrero	94
Fuentesaúco	» Salvador González	110
Vegafría	» Justo Lázaro	80
Membibre	» Mariano García	80
Aldeasoña	» Leonardo Hernando	91
Calabazas	» Sandalio Arranz	91
El Vivar	» Tiburcio Andrés	62
	SUMA	1.902

Comunidad de Fuentidueña, 9 de Octubre de 1911.—El Presidente, Gil Sanz

1818

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Antonio Pérez Salvador, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada con fecha 2 del actual, en expediente seguido en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á instancia de D. Marcelo Lainez y Ortiz de Paz, vecino de esta Capital, sobre información de dominio de una parte de casa sita en la Plaza del Salvador núm. seis antiguo y catorce moderno, de esta Ciudad, se ha mandado citar por medio del presente á doña Benita Ortiz de Paz, cuyo paradero se ignora, de quien procede dicho inmueble, á sus causahabientes y á los que tengan cualquier derecho real en la finca de referencia y convocar á las personas ignoradas á quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho, habiéndose admitido además la información testifical ofrecida así como todas las pruebas que el actor, los citados interesados ó el Ministerio fiscal ofrecieren en término de ciento ochenta días.

Dado en Segovia á diez de Octubre de mil novecientos once.— Antonio Pérez Salvador.—Juan B. Copeiro del Villar.

1814

Intervención del hospital militar de Segovia

Debiendo verificarse el día 31 del actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra interventora de dicho hospital, sita en la calle de José Zorrilla, y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

Aceite mineral.
Idem vegetal de 1.ª
Arroz.
Azúcar.
Carbón de cok.
Idem vegetal.
Carne de vaca.
Gallinas.
Garbanzos.
Huevos.
Jabón común.
Leche de vacas.
Leña.
Manteca.
Pasta.
Patatas.
Tocino.
Vino común.—Café.

Segovia, 12 de Octubre de 1911. — El Comisario de guerra, Francisco Alcover.

BANCO DE ESPAÑA

SEGOVIA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 2.394, de pesetas nominales 5.600, en deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 1.° de Febrero de 1910, á favor de D. Bernabé Manso y Sanz, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.° del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Segovia, 12 de Octubre de 1911. —El Oficial-Secretario, Francisco Yévenes.

IMPRENTA PROVINCIAL